

080013110008-2021-00416-00

Divorcio 416-2021

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. Lo anterior para lo de su ordenación.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada nuevamente la presente demanda, se aprecia que es interpuesta por el señor JUAN CAMILO REYES THERÁN, en su condición de apoyo provisional del señor POMPILIO REYES SEQUEDA, cargo para el que fue designado por el Juzgado 7o de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de DESIGNACION DE GUARDADOR con radicación 080013110-008-2004-00034, en cumplimiento a la orden impartida en tutela proferida por la Sala Civil Familia de este Distrito Judicial de fecha 28 de mayo de 2021 y mientras se definía la designación de un apoyo definitivo.

Por lo anterior, se hace necesario que se informe por parte del señor REYES THERÁN si se dictó sentencia en el referido proceso. En caso afirmativo aportar la respectiva sentencia.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se mantendrá en secretaría por cinco (5) días a fin de que se subsane lo anotado.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

Inadmitir y mantener en secretaría la presente demanda por el término de cinco días a fin de que sea subsanada la falencia anotada, so pena de ordenar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn